

## ANTECEDENTES

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 1/2007, de 22 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, que se desarrolla en el Decreto 158/2008, de 16 de septiembre, por el que se regula el Consejo Vasco de Cooperación para el Desarrollo. Más en concreto, por la función establecida en el artículo 2.2.a). Para ello, el día 26 de mayo de 2022 la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, órgano promotor del anteproyecto, dio traslado del texto a las personas que integran el Consejo Vasco de Cooperación para el Desarrollo. Dicho texto fue presentado en la sesión extraordinaria del 30 de mayo, en la que se acordó abrir un plazo para aportaciones al anteproyecto hasta el 20 de junio, que fue posteriormente extendido hasta el día 24. Se constituyó un grupo de trabajo conformado por las personas que integran la Comisión Permanente del Consejo –salvo la que representa al órgano promotor-, una persona adicional de la Coordinadora de ONGD de Euskadi y dos representantes institucionales (concretamente Emakunde y Lehendakaritza). Dicho grupo, después de recibir las aportaciones presentadas, se reunió en sesiones de trabajo los días 5 y 11 de julio de 2022 para debatir y acordar una propuesta de informe, que se elevó al pleno del Consejo Vasco de Cooperación para el Desarrollo del día 18 de julio de 2022.

El Anteproyecto de Ley Vasca de Cooperación y Solidaridad, promovido por la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo tiene por objeto establecer y regular el régimen jurídico de las políticas de las administraciones públicas vascas en materia de cooperación y solidaridad.

Este anteproyecto de ley se estructura en una exposición de motivos, cinco capítulos, veinticinco artículos, tres disposiciones transitorias, una derogatoria del marco jurídico vigente hasta la entrada en vigor de ésta y cuatro disposiciones finales. Sometido el proyecto a la consideración de los miembros del Consejo Vasco de Cooperación para el Desarrollo para la elaboración de este informe, se han recibido aportaciones de la Coordinadora de ONGD de Euskadi y REAS Euskadi.

Dichas aportaciones son, en algunos casos, muy específicas y, por ello y tras un proceso de reflexión y un ejercicio de búsqueda de consenso, la Comisión Permanente estima que este informe, para remitirlo al Consejo, debe reflejar las cuestiones más generales que contemplan las aportaciones, dejando las consideraciones específicas para que sean remitidas al Gobierno Vasco a través de los medios previstos en la Resolución de 13 de mayo de 2022, del Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley Vasca de Cooperación y Solidaridad.

## CONSIDERACIONES GENERALES

El Consejo Vasco de Cooperación para el Desarrollo considera que era necesario actualizar y revisar los contenidos de la anterior Ley 1/2007, de 22 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo. 15 años después de su promulgación, los contextos, la coyuntura y la propia trayectoria de la cooperación vasca y la de sus agentes hace necesaria una reconceptualización de sus objetivos y adecuación de su organización para responder de forma eficaz a los retos planteados.

Desde esa perspectiva, el Consejo Vasco de Cooperación para el Desarrollo valora positivamente los siguientes aspectos del anteproyecto de ley presentado:

1. Se mantiene la necesidad de avanzar, tal y como viene demandando históricamente la ONU y las organizaciones sociales, hacia el objetivo del 0,7%



destinado a políticas de cooperación (Exposición de Motivos y Art. 19), aunque con alguna matización que se comentará en el apartado de conclusiones de este informe.

2. Se avanza notablemente en el reconocimiento y en la coordinación de los diferentes niveles institucionales implicados en la cooperación pública vasca (Capítulo II).
3. Se persigue dar mayor relevancia política y social a la cooperación vasca tanto a través de la previsión de los informes sobre su estado (Art. 10. g), como en lo previsto en materia de gestión del conocimiento y el aprendizaje, y en comunicación (Capítulo V).
4. Se recoge acertadamente, la necesidad de impulsar la coherencia de políticas y se reconoce la importancia de que las políticas de otros departamentos sean coherentes con las de la cooperación (Art. 12), más allá de que sea necesario contar con regulaciones más ambiciosas que conciernen al conjunto del Gobierno Vasco y de cada administración pública.
5. Se plantea una necesaria apertura y flexibilidad en los procesos burocráticos y en la ejecución de las acciones y subvenciones (Art. 18), si bien será necesario tenerlo en cuenta en los decretos y otros desarrollos que tienen que reducir su actual complejidad y rigidez.

Además, el Consejo Vasco de Cooperación comparte el análisis crítico del contexto, la problemática estructural e interconectada que se describe y el cambio de enfoque que pretende esta nueva ley, que lleva implícita la visión local-global. Se identifican correctamente las crisis y los desafíos a los que nos enfrentamos. No obstante, en este sentido, el texto debería hacer un mayor énfasis en la corresponsabilidad en las mismas por parte del sistema que se incentiva desde los países enriquecidos. Comparte también, en términos generales, los principios y enfoques que se proponen, aunque estima que se pueden recoger algunas consideraciones específicas de las aportaciones (Art. 6 y 7).

También como consideraciones generales, el Consejo Vasco de Cooperación destaca algunos aspectos relevantes que deberían tenerse en cuenta y en alguna medida estar presentes (de forma transversal) en el anteproyecto de ley:

6. A lo largo de todo el texto (especialmente en la Exposición de Motivos y en el Capítulo I) se presenta "el desarrollo humano y la sostenibilidad, la justicia y la convivencia global" como principales objetivos y contenidos de la cooperación. El Consejo Vasco de Cooperación para el Desarrollo considera que los contextos actuales caracterizados por los urgentes retos eco-sociales, la insostenibilidad del modelo socio-económico, así como por el auge de autoritarismos y la consecuente erosión democrática y de los derechos humanos (aspectos insuficientemente recogidos en el anteproyecto) exigen replantear los conceptos y objetivos de la cooperación. Desde esa perspectiva, el Consejo Vasco de Cooperación para el Desarrollo considera que el fin último de la cooperación y la solidaridad debe ser el de contribuir a la sostenibilidad de la vida, desde la perspectiva de la justicia de género, económica, ambiental y social, así como a la profundización en procesos democráticos de empoderamiento de la sociedad civil. Pueden parecer debates que se sitúan en espacios académicos y políticos ajenos a este ámbito, pero no lo son, ya que una Ley como la que avanza este anteproyecto, debe definir el papel y los objetivos de la cooperación en su contribución a una transformación significativa y orientada de las principales

características que hacen de nuestro planeta un espacio injusto, violento e insostenible.

7. Igualmente, el Consejo Vasco de Cooperación para el Desarrollo echa de menos, tanto en los análisis como en los objetivos, contenidos y acciones de cooperación, una mayor relevancia del ámbito económico. El aumento de la pobreza y las desigualdades, los movimientos forzados de población de sus lugares de origen, la violación de derechos humanos, así como la insostenibilidad de los modelos de producción y consumo están directamente relacionados con la expansión y desarrollo del modelo económico capitalista. Un modelo que, precisamente, es quien pone en cuestión la propia sostenibilidad de la vida.

Pareciera que la cooperación debiera incluir en sus análisis este enfoque y que, en diversas modalidades de acción, tanto sobre terceros países como en nuestras sociedades, impulsase el desarrollo de alternativas económicas. En ese sentido, el Consejo Vasco de Cooperación echa de menos en objetivos y modalidades, una mención expresa al ámbito de las economías críticas y transformadoras (feminista, ecológica, solidaria, de los comunes...) y a las prácticas económicas que desarrollan: economía social y solidaria, cooperativismo, comercio justo, agroecología, soberanía alimentaria, conocimiento, tecnología y culturas libres, finanzas éticas, circuitos económicos solidarios y mercado social, emprendizaje social y cooperativo, consumo consciente, crítico y transformador, economías populares y comunitarias, etc.

8. A pesar de la relevancia que tiene para las organizaciones sociales y la atención que se le ha prestado también institucionalmente, la Educación para la Transformación Social apenas se cita (en el art. 17 relacionado con las modalidades) y no se recoge en ningún otro apartado, ni su concepto, ni su carácter estratégico. Así, por momentos, pareciera que las acciones educativas, de sensibilización y de promoción de valores y prácticas alternativas en nuestras sociedades no fueran relevantes para alcanzar los objetivos de la cooperación y la solidaridad. De esta forma, se traslada el erróneo concepto de que la cooperación y la solidaridad tienen que ver principalmente con la cooperación que se lleva a cabo en los países del Sur y, lo que es más importante, que los impactos de las políticas, estructuras económicas, comportamientos y valores de nuestras sociedades no están en el origen de la insostenibilidad y la injusticia en nuestro planeta.
9. Definir la arquitectura u organización de la cooperación y la solidaridad vascas (Cap. II), implica poder reconocer la existencia de todos los agentes que la impulsan.

El Consejo Vasco de Cooperación para el Desarrollo considera que es acertado y de justicia el reconocimiento que el Anteproyecto de ley hace de las ONGD en el surgimiento y trayectoria que ha seguido la cooperación vasca.

No obstante, si bien, como se ha citado, este anteproyecto amplía el alcance y la coordinación de la cooperación entre diferentes niveles institucionales, no se cita y se invisibiliza al resto de agentes sociales como ONGD u otras entidades de la sociedad civil, que vehiculizan gran parte de la propia cooperación pública vasca, además de movilizar la solidaridad de amplios y diversos sectores de la población.

Por ejemplo, y entre otros, en el art. 18 sobre ayudas y subvenciones, o en los artículos 20, 21 y 22 sobre diferentes figuras existentes, se regulan aspectos relacionados con dichos agentes sociales, pero sin embargo en el Capítulo II desaparecen, tanto desde el punto de vista de su reconocimiento como actores

de la cooperación, como de agentes activos y que, necesariamente, deben participar en los diferentes espacios de identificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de cooperación y solidaridad.

Por ello, el Consejo Vasco de Cooperación para el Desarrollo entiende que el Anteproyecto de ley, desde su exposición de motivos y en el articulado, debería reconocer el papel específico y protagónico de las ONGD y de otras entidades de la sociedad civil, y también de las personas que trabajan en ellas.

### **CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS**

Tal y como se menciona en el apartado anterior, debido a la concreción en algunos casos de las consideraciones específicas referidas directamente a la redacción del articulado, y por operatividad y un espíritu de búsqueda de consensos, el Consejo Vasco de Cooperación estima que cada entidad las remita a la institución a través de los medios previstos en la normativa arriba mencionada, de manera que este informe refleje las consideraciones más generales del anteproyecto de ley sobre las que el Consejo Vasco de Cooperación para el Desarrollo entiende que puede producirse un debate y posicionamiento general.

### **CONCLUSIONES**

El Consejo Vasco de Cooperación valora positivamente la actualización y revisión de la legislación que regula la política vasca de cooperación, entendiendo la necesidad de la reconceptualización de sus objetivos, principios y enfoques y adecuación de su organización para responder de forma eficaz a los retos planteados. Asimismo, valora positivamente los avances que el anteproyecto de ley plantea en los siguientes aspectos:

1. La importancia de contar con mayor previsibilidad de los recursos públicos destinados a la política pública de cooperación y solidaridad. Así se valora adecuado asumir el compromiso internacional de destinar el 0,7% de la renta nacional bruta a la ayuda oficial al desarrollo y hacerlo en el articulado de la ley en lugar de en una disposición adicional. En aras de avanzar en la aportación de Euskadi al compromiso internacional, se recomienda estudiar la posibilidad de determinar dicha aportación el ámbito de la CAE y no el ámbito estatal.
2. El avance notable en el reconocimiento y en la coordinación de los diferentes niveles institucionales implicados en la cooperación pública vasca (Capítulo II).
3. El objetivo de dar mayor relevancia política y social a la cooperación vasca tanto a través de la previsión de los informes sobre su estado (Art. 10. g), como en lo previsto en materia de gestión del conocimiento y el aprendizaje, y en comunicación (Capítulo V).
4. La promoción de la coherencia de políticas para el desarrollo sostenible; se recoge acertadamente la necesidad de impulsarla y se reconoce la importancia de que las políticas de otros departamentos sean coherentes con las de la cooperación (Art. 12), más allá de que sea necesario contar con regulaciones más ambiciosas que conciernen al conjunto del Gobierno Vasco y de cada administración pública.
5. El compromiso de avanzar en la adecuación de los instrumentos de

financiación a los estándares internacionales y realidades de los países y territorios, que plantea una necesaria apertura y flexibilidad en los procesos burocráticos y en la ejecución de las acciones y subvenciones, si bien será necesario tenerlo en cuenta en los decretos y otros desarrollos que tienen que reducir su actual complejidad y rigidez.

No obstante, el Consejo Vasco de Cooperación entiende que el Anteproyecto de ley debe tomar en consideración especialmente las reflexiones y propuestas que en el informe y las aportaciones se plantean acerca de:

6. Recoger (especialmente en la Exposición de Motivos y en el Capítulo I) con mayor contundencia aspectos del contexto actual: los urgentes retos eco-sociales, la insostenibilidad del modelo socio-económico, así como por el auge de autoritarismos y la consecuente erosión democrática y de los derechos humanos.
7. Recoger (especialmente en la definición de los objetivos y modalidades) una mención expresa al ámbito de las economías críticas y transformadoras (feminista, ecológica, solidaria, de los comunes...) y a las prácticas económicas que desarrollan: economía social y solidaria, cooperativismo, comercio justo, agroecología, soberanía alimentaria, conocimiento, tecnología y culturas libres, finanzas éticas, circuitos económicos solidarios y mercado social, emprendizaje social y cooperativo, consumo consciente, crítico y transformador, economías populares y comunitarias, etc.
8. Dar mayor la relevancia a la Educación para la Transformación Social, a fin de reforzar la importancia de las acciones educativas, de sensibilización y de promoción de valores y prácticas alternativas en nuestras sociedades para alcanzar los objetivos de la cooperación y la solidaridad.
9. Respecto a la Organización de la cooperación pública vasca (Capítulo II) y los agentes de cooperación (artículo 8), se considera la necesidad de dotar de mayor relevancia y presencia a las ONGD y a otras entidades sociales de la sociedad civil. Con el objetivo de evitar la descompensación existente y equilibrar el peso y presencia de todos los agentes implicados en la cooperación vasca se propone la revisión del Capítulo II.
10. Por último, el Consejo Vasco de Cooperación para el Desarrollo invita a realizar una reflexión en torno a la cooperación directa. Partimos de la limitación del 10% para el Gobierno Vasco y las entidades públicas vinculadas al mismo, recogida en el artículo 9.3 de la Ley 1/2007. Sin embargo, el anteproyecto demanda un necesario avance en la complementariedad y coordinación de las actuaciones de cooperación impulsadas desde los agentes sociales e institucionales. En todo caso, consideramos que todo posible cambio debería darse con gradualidad.